

INFORME ACTUALIZADO Y DOCUMENTADO: Pulsando en los números **en rojo, aparece en pantalla en documento que prueba que lo que aquí se dice es cierto.**

RESUMEN que prueba con documentos lo hecho desde el Ayuntamiento de Málaga, su Alcaldía y Urbanismo, sus irregularidades e incumplimientos. Y de lo hecho por Royal Collections / Art Natura (en adelante RC/AN) y lo que ésta ha soportado por sus denuncias, hasta que se ha dictado Sentencia condenando al Ayuntamiento (en adelante Aytº) a pagar a RC/AN (en adelante RC/AN) lo que desde el año 2010 le debe. Y la destrucción en el Aytº de los equipamientos de RC/AN y los archivos (con pruebas de lo denunciado, dificultando así las denuncias) que el Aytº se apropió. (Hacer Clic sobre cada (Doc nº) para ver los Documentos.

Los Precedentes: Royal Collections estaba exponiendo sus colecciones de gemas en la Ciudad de la Artes y las Ciencias de Valencia, desde su inauguración en el año 2000 hasta el 2005, año en que el Alcalde de Málaga y concejales de su Ayuntamiento viajaron a Valencia para convencer a Royal Collections –que ni les conocía– de que ésta llevara a Málaga sus exposiciones para reforzar que Málaga fuera Capital Cultural Europea 2016. RC/AN lo rechazó. El Alcalde subió su oferta: Ceder a RC/AN el conjunto edificatorio de 18.897 m² de Tabacalera, rehabilitado para su explotación con museos, con tiendas, cafeterías, parking, más el cobro de entradas desde 2008 al 2016 a.i. Y el Aytº pagaría en los primeros seis años de contrato el mismo canon anual que percibía RC/AN en Valencia, 1.200.000€ + IVA. Se estudió el **Plan de Explotación** (es obligatorio, página 12 del Doc 2) y **en base al Plan se aceptó por ambas partes**, y el Aytº aprobó los Pliegos el 13 de julio 2006.)

Los HECHOS, y los DOCUMENTOS probatorios:

1.- Lo que el Aytº y RC/AN contrataron fue instalar en Tabacalera el **Centro Cultural** de Málaga (lo repite así 42 veces en el Pliego) formado por **tres museos, para inaugurarlos en 2008: De Gemas y Artes; de Ciencias de la Tierra; y de Ciencias de la Vida**, aportados por RC/AN como **un conjunto**, con un presupuesto a cargo de AN/RC de **78.929.231€ (Doc4)** para los 10 años. **El contrato (Doc1)**, que es de solo tres folios, en su Clausula 1ª se remite a esos Pliegos de Julio 2006 que, en sus pág. 1ª, relaciona todas las exposiciones, y precisan que se ha de entregar a RC/AN "el conjunto edificatorio" (lo repite 8 veces en los Pliegos Doc2, 3), y Anexa los 3 escritos de octubre 2006: El de fecha 24, "Con la documentación técnica que lo acompaña" (El Plan de Explotación, acordado, que detalla fechas, gastos e ingresos); el de fecha 25, de su aprobación por Cultura y el de fecha 27, "Acuerdo de Adjudicación". Y textualmente el contrato dice en Clausula 1ª que estos 3 documentos: "los cuales se consideran Documentos contractuales"...y en su Clausula 5ª precisa que «se estará a lo dispuesto en los mismos para lo no previsto en el contrato». Y para que no haya dudas repite al pie del contrato esos 3 documentos contractuales. En esos tres documentos consta que **"el año 2008 el Centro estará en explotación"..."se prevé que reciba 630.000 visitas en 2008"** (Doc4, 5, 6). El Aytº se cubre en el Doc de 27 de octubre ante un "restablecimiento del equilibrio económico" si el número de visitas fuera

menor en 2008, pero en ningún Documento se duda de su apertura en 2008. **RC/AN** solicitaría en diciembre de 2010 rescindir el contrato porque el **Aytº** solo entregó el 7,5% del conjunto edificatorio que debía inaugurarse en enero 2008, 3 años antes.
Un claro incumplimiento del contrato por el Aytº.

2.-Respecto al canon de 1.200.000€ a pagar por el Aytº los primeros 6 años: El Pliego precisa que son para pagar las facturas por "Gastos de operativa ordinaria Grupo B" detallados en el Plan de Explotación (Doc4), (Canon por cesión, personal, proyectos museísticos, publicidad, etc) cuyos pagos anticipaba RC/AN y el Aytº posteriormente le reintegrará esos importes hasta los 1.200.000€ año, "previa justificación documental" ante Cultura y el Interventor, que comprobaban una a una esas facturas, y si sus conceptos estaban incluidos en el Plan de explotación. (No fueron pagos para RC/AN ni a su beneficio, sino que fue el reintegro de lo antes pagado por RC/AN).

A cambio, el Aytº recibiría el 7% de la recaudación (equivalente al 25% del beneficio previsto) y a los vecinos de Málaga se descontaría el 25% en las entradas. Y al finalizar el contrato en diciembre de 2016 el Aytº se quedaría, gratis, con los dos museos de Ciencias pagados por RC/AN (ya amortizados tras los 8 años de explotación, de enero 2008 a diciembre 2016). Además RC/AN pagaría el costo de las obras que excediera de 19.500.000€ a cambio de aprobar, o no, los presupuestos (Doc2, 3) Así RC/AN controlaría los costos y los tiempos de las obras para asegurarse la inauguración en 2008. Este contrato es muy favorable al Aytº comparando con lo que éste paga a los demás museos.

3.-RC/AN cumplió con su parte: En 2006 se estableció en Málaga e inició su actividad abriendo allí oficinas, contrató personal técnico, científico y auxiliar; concluyó los Proyectos de los tres museos: Ciencias de la Tierra; Ciencias de la Vida; Gemas y Artes (Doc 10) y pagó (con su dinero, no con el canon) mobiliario, equipamientos, minerales y semipreciosas para campañas, materiales para los museos de Ciencias (no para Gemas, pues esto ya lo tenía en Valencia) etc. RC/AN asistió a todas las ferias de Turismo y Cultura (Doc 12) sola, o con el Aytº: ITB Berlín, WTM Londres, FITUR Madrid y promociones en Beijing, Shanghái, Washington, New York, Emiratos Árabes, a beneficio de Málaga. Y realizó pequeñas exposiciones en Málaga (lo que cabía en los 120 m2 disponibles). Y firmó convenios con organizadores de excursiones escolares, de la 3ª Edad, Imsero, y con más de 150 Tour Operadores y Agencias de viajes, para traer visitantes a Málaga y a Art Natura (pagando comisiones por venta de entradas). Y constituyó un prestigioso Consejo Asesor con Confed. Empresarial CEM y CEA, Cámara, Academia de Bellas Artes, Universidad, Cofradías, Comercio, etc (Doc 62 y 63) hasta el año 2012 que por cierre se disolvió ese prestigioso y solvente órgano asesor (Doc 106).

4.-El cumplimiento de inaugurar en 2008 era imprescindible pues en ello se basaba el Plan de Explotación (revisado, modificado, y aprobado por el Ayuntamiento) que delimita la asunción de riesgo y ventura en ese negocio precisando fechas, tiempos y dinero y **la viabilidad del proyecto** (eran necesarios 8 años de explotación para amortizar los museos de Ciencias). El Aytº siempre fue consciente de ello, por lo que días después de firmar el contrato, el documento del Aytº (Doc 7), tras reconocer sobre el Plan de Explotación y los Gastos de Operativa Ordinaria,

Grupo B, dice: "Estas obras tendentes a culminar **las obligaciones del Ayuntamiento con Royal Collections...**" y pide "**Contratarlas por el Procedimiento de Urgencia**".

Pero **el Aytº lo incumplió**, por lo que un año después, 28-9-2007, en su propio escrito ([Doc 8](#)) Urbanismo insiste "De retrasarse el inicio de las obras aún más, pueda éste (el Aytº) incumplir los compromisos adquiridos con dichas entidades RC/AN" y repite: "**PROPUESTA: Por lo expresado en éste, se propone la contratación de las obras por el Procedimiento de URGENCIA**". **Ya sabían el alcalde y compañía que estaban incumpliendo.**

A finales de 2007 ya se veía que el **Aytº** no entregaría los edificios para inaugurar en enero de 2008, pero **RC/AN** había cobrado del **Aytº** 700.000€ como parte de los "Gastos de operativa ordinaria Grupo B" ya pagados anticipadamente por **RC/AN....** pero había firmado contratos por más de 7.000.000€ y pagado a cuenta más de 2.000.000€, por lo que estaban pillados y no podían dar marcha atrás. En total **RC/AN** anticipó el pago de 7.502.000€ (incluía facturas del PP) de los que **el Aytº** le devolvió solo 5.675.000€, por lo que aún le adeuda 1.827.000€, **más las pérdidas auditadas.** (1.261.000€ a aquellas fechas). Las relaciones con **el Aytº** se deterioraron porque **RC/AN** condicionó su Acepto a "**blindar el costo total de las obras**" en Tabacalera y "**responsabilizar a la constructora del pago de modificados**". **Urbanismo lo aceptó por escrito** en su correo de 25 de septiembre de 2007, pero después de escrito **Alcaldía eliminó esas condiciones** ([Doc9](#), pág D,E). Así, al eliminar el condicionado de **RC/AN** se permitieron los reformados con sobrecostos (más de 9 millones de €) **RC/AN no quiso ser cómplice** de lo que la Oposición municipal calificó como "Tabacalera, trituradora de dinero público" **y denunció eso**, además de otros sobrecostos en las obras ([Doc 25 al 29](#) y [30](#)) en cartas dirigidas al Alcalde y a Urbanismo oponiéndose al gasto de "8.038.402 € por obras no solicitadas y por sus excesivos costos en comparación con el mercado" Y aún más grave, por "2.589.998 € por trabajos ya comprendidos en el Proyecto Básico y por ello incluidos ya en el costo total de la adjudicación y no corresponder nuevos costos". Y la **Alcaldía ordenó** en ([Doc30](#)) seguir las obras sin atender las denuncias de RC/AN. El alcalde, que antes había sido concejal de Urbanismo, ya marcó su tendencia e intereses.

La entrega del conjunto edificatorio se retrasó por intereses ajenos a RC/AN, y el Alcalde comprometió que pagarían las pérdidas que el retraso causara. Pero en febrero de 2009, tras el envío por **RC/AN** de las cartas, el Alcalde quiso obligar a RC/AN a NO hacer los dos museos de Ciencias y reducir a solo 4.000 m2 los 18.879 m2 contratados (Así lo admitió el Sr. Javier Ferrer que fue Gerente de Alcaldía, ante la Comisión de Investigación en el Aytº y consta en Acta municipal). Y el Alcalde replanteó hacer con **RC/AN** "el mismo sistema" que tenía desde años con el CAC Centro de Arte Contemporáneo. **RC/AN se negó a ese o cualquier otro que no fuera legal**, y solo aceptaría lo que pudiera ser publicado (como ya había hecho respecto a pagar 5% de lo que **el Aytº** le pagara).

Tras las denuncias de RC/AN de cómo se adjudicó la obra ([Doc9](#), pág D,E) y los sobrecostos dados "a dedo", sin licitación pública, por más de 8 millones de € ([Doc 29](#) y [30](#)) este fue el verdadero motivo de ruptura.

RC/AN exigió cumplir el contrato con la entrega del conjunto edificatorio, **o que se rescindiera ya, incluso renunciando a ser indemnizada** ([Doc 37](#)). El Alcalde no

respondió pero nunca entregó el edificio E3 de 11.000 m2 para Ciencias ([Doc 91](#)) para el que decía tener "otro proyecto". **AN/RC** se negó a seguir pagando facturas ordenadas por el Alcalde que solo beneficiaban a sus campañas (aunque luego se las pagaba **el Aytº** con el "canon") pero **RC/AN** solo cobró las dos primeras, y renunció a cobrar las siguientes al ser advertida de que eso podía ser delito de **Malversación de caudales públicos**, al adeudarse en los pagos municipales unos gastos del partido P.P. del Alcalde.

Z.- En el Pabellón de España de Expo-Zaragoza 2008 **RC/AN** expuso grandes gemas ([Doc14 y bis](#)) y los Sres. Álvarez de Toledo y Alcaraz reiteraron a SS MM los Reyes D. Juan Carlos I y Dª. Sofía la invitación a presidir la inauguración de "Art Natura Málaga" (el Alcalde entonces comprometía en la **Pág. Oficial del Aytº** inaugurar en 2009 "20.000 m2" ([Doc 17](#)) pero el Alcalde volvió a incumplir!!

Ya en febrero de 2010 en la audiencia al Consejo de **RC/AN** en el Palacio de la Zarzuela S. M. la Reina Dª Sofía departió con consejeros malagueños ([Doc 33](#)) y se propuso que SS MM inauguraran Art Natura Málaga, ya completo, en noviembre de ese año. El Consejo de **RC/AN** no invitó al Alcalde a acompañarles a esa audiencia, pero el protocolo obligaba a que **el Aytº** cruzara cartas con la Casa Real y el 6-3-2010 el Alcalde escribió a la Casa Real para la inauguración por SS MM los Reyes en noviembre de 2010 de todo el conjunto edificatorio, detallando el Alcalde: "Art Natura va a ocupar 18.879 m2...con piedras preciosas, medio ambiente, mundo mineral" ([Doc 34](#)) (**Todo, los 18.879 m2, no solo una parte menor**). **RC/AN** le creyó y en Sep de 2010 la selección para 140 puestos de trabajo para los tres museos recibió 59.381 C.V. ([Doc 36](#)).

Pero al ir a ocupar los edificios Ferrovial impidió el acceso por obras inacabadas. **RC/AN** quiso comunicar a los solicitantes que se anulaban los empleos por no tener los edificios en los que trabajar, y el Alcalde ordenó que no se comunicara ([Doc 43 y bis](#)) (campaña electoral de 2011). Como se ve, el Aytº no entregó el conjunto edificatorio para inaugurar en 2008 como se contrató (ni en 2009, ni en 2010, ni en 2011). En marzo de 2012 seguía inacabado ([Doc 91](#)) con protestas de **RC/AN** en cartas y en Comisión de Seguimiento presidida por el Alcalde ([Doc23](#)). Por lo que, pasados 3 años de la fecha prevista, RC/AN pidió la resolución del contrato, porque a esa fecha **el Aytº** solo había entregado el 7,5 % del conjunto edificatorio; pero el Alcalde la denegó por estar en precampaña de Elecciones Municipales de 2011 (hubiera perdido votos). **RC/AN** con la rescisión del contrato renunciaba a percibir los 2.400.000€ pendientes, y solo pedía "Que se le reconozca el derecho a ser indemnizada de acuerdo con la Ley", sin pedir cifra, Cap 11 ([Doc3](#)) y "**Que el Aytº se abstenga de hacer ninguna otra obra ni gasto referido a este contrato**" (pero el **Aytº** siguió gastando)

8.- El Alcalde inició su plan: Pedir a **RC/AN** que retirara su petición de resolución del contrato a cambio de pagarle las pérdidas. **RC/AN** aceptó, pero pasadas las elecciones el Alcalde se negó a firmar lo acordado (por lo que **RC/AN** volvió a pedir la resolución del contrato, ya ante el juzgado) y el Alcalde, para acusar a RC/AN, ordenó abrir los museos isin entregar los edificios! en que deberían ubicarse esos museos. En Acta notarial de esas fechas ([Doc 38](#)) con fotos, se ven los edificios rodeados de andamios, sin puertas ni suelos, ventanales sin marcos, etc. A la vez **Aytº** retenía la

exclusiva dada a su favor por RC/AN, mantenía inmovilizadas las colecciones, impidiendo que RC/AN percibiera los ingresos por otras exposiciones ni por cobro de entradas, tiendas, cafetería, etc, en otra ciudad, ocasionando las pérdidas auditadas de RC/AN ese año de 1.261.000 €. **9.-** Ya en campaña electoral de 2011, para acallar a la Oposición y simular que los edificios estaban acabados, el Aytº exigió a Ferrovial el 8 abril **2011** una extraña "**Acta de Ocupación**" que dice que "*se realiza dado el interés del Aytº...La constructora hace constar el carácter de excepcionalidad que este acto tiene*" y "*quiere dejar constancia de que esta ocupación se ejecuta a título de pacto extracontractual con la Administración*", "*la Administración se hace responsable de los daños*" y concluye "*la Administración deja constancia pública de su agradecimiento que hace posible esta ocupación*". ([Doc 44](#)) Y en "agradecimiento" que literalmente dice ese Acta, el Aytº firmó a favor de Ferrovial días después "*que las obras siguen en ejecución al haberse visto afectado su plazo por la paralización temporal parcial adoptada con fecha 16 de enero de 2009*" (más de dos años) librándola de responsabilidad por los retrasos ([Doc 45](#)) (Evidenciando que las relaciones entre el Aytº y Ferrovial eran muy buenas y de mutuo agradecimiento) y lo hacen "vista la solicitud verbal de D. Fco. Ortiz. de la empresa Ferrovial", sin exigir siquiera una petición por escrito. ¿Qué intereses había detrás?

10.- Cuando el Aytº y la constructora pactaron esa extraña "**Acta de Ocupación**", las puertas de seguridad y rejas intermedias, que son obligatorias para un museo de gemas (B.O.E., R.D. 2364/ 1994, Art 127, 136 y /A/2011/3171, O.M.INT 316-317 ([Doc 55](#)) aún no existían (solo había huecos en pared). Y el Aytº ordenó NO PONER esas puertas y rejas de seguridad. Y a pesar de esa ilegalidad y grave carencia la Junta de Gobierno Local (solo con concejales del PP) tomó el Acuerdo de 16-9-2011 de hacer a RC/AN la «Entrega material y formal para el fin al que se destina» (el fin era guardar gemas, oro,) de esa planta «acabada» sin puertas, rejas, ni tornos de seguridad, como consta en Acta notarial con fotos ([Doc 59 y 60](#)). Así el Aytº impediría que RC/AN abriera ni siquiera esa parte ique debía haberse inaugurado en 2008! para así poder acusarla de no abrir. Esa falsa entrega era solo un paripé montado por el Alcalde "un asa al que agarrarse"(así lo reconoció el concejal Caneda en prensa el 17 sep. 2011 ([Doc 9,ñ](#))). Es claro que estaban tomando acuerdos injustos y a sabiendas.

11.- Como esas puertas, rejas y tornos de seguridad sí figuraban en el Proyecto Básico y de Ejecución y en todos sus planos desde el 2007 al 2010, todos firmados por los tres arquitectos autores, ([Doc 48 al 54](#) entre otros) e incluso en los presupuestos de Ferrovial, eliminaron esos planos y en su lugar introdujeron otros planos firmados solo por el arquitecto municipal en los que se borraron las puertas, rejas y tornos de seguridad, falseándose el proyecto e incumpliendo la legalidad, y Ferrovial pasó el abono en su presupuesto dejando esa partida de 106.293´83€ ([Doc 53](#)) a cero euros ([Doc 55](#)) [56](#) y [57](#))

12.- Los miembros del Consejo Asesor de Art Natura Málaga, presidentes de principales instituciones malagueñas, comprobaron lo antes dicho y se publicó en los diarios de Málaga ([Doc 62 y 63](#)). Asimismo ese Consejo envió cartas al Alcalde ([Doc 64 y 65](#)) denunciando la situación y ofreciendo soluciones (sin respuestas del Alcalde) y firmaron las Actas en las que consta que RC/AN sí cumplió todas sus obligaciones ([Doc 106](#)) hasta que en mayo de 2012 el Aytº, que había denegado la resolución

pedida por RC/AN, resolvió el contrato a su conveniencia y sin respeto a lo legal y lo escrito.

13.- A la vez que **el Aytº y Ferrovial** pactaban esa "entrega", **el Aytº** se negó a dar a **RC/AN** los documentos ([Doc 61](#)) que preceptivamente deben acompañar a una "entrega y puesta en servicio" (el Certificado de Fin de obra, de Instalaciones, etc, que ni existían, pues se hicieron oficialmente el 27-6-2013, dos años después). El Alcalde y Urbanismo sabía que la entrega de esos documentos era obligatoria y que sin ellos **el Aytº** denegaría la Licencia de Apertura. Así lo hicieron, y así lo declaró a la prensa, jactándose, el Alcalde ([Doc 87](#)) y cabe preguntarse ¿Qué moralidad era esa?

14.-El plan definitivo del Alcalde consistía ya en "quemar" a la denunciante **RC/AN**: Denegada la rescisión del contrato pedida por **RC/AN** por NO habersele entregado los edificios en 2008 (ni en 2009, ni 2010, ni 2011 ni siquiera en 2012 ([Doc 91](#)) sería **el Aytº** quien lo rescindiría, pero culpando a **RC/AN** "por no haber abierto". Alcaldía ordenó por e-mail de 4-10-2011 (meses antes de la apertura ordenada por el **Aytº**) seguir el plan urdido con los 7 altos cargos del **Aytº** que indignamente se prestaron a ello, ([Doc 66](#)): Se le imposibilitaría abrir los museos, y así se la acusaría "*por no haberlos abierto*"; y se le reclamarían millones, con lo que **RC/AN** quedaba "cogida". Aunque la Ley es muy clara: El que incumple no puede exigir a la otra parte un cumplimiento; ni obligarla a aceptar cosa distinta a lo contratado, ni en otras fechas, pero **el Aytº** ignoró la Ley.

15.-El Aytº engañando al Juzgado: El **Aytº** ocultó dolosamente al [Juzgado de lo C-A nº 3](#) de Málaga que el recurso de **RC/AN** de no abrir el museo para gemas y oro como el Aytº ordenaba, era porque la apertura sería ilegal al no constar el museo de los mecanismos de seguridad que impone la normativa Legal. Para ello, [Urbanismo ordenó por escrito a los funcionarios, con evidente ánimo mendaz, que declarararan al Juzgado que los obligatorios mecanismos de seguridad, rejas y tornos, "no estaban en el proyecto aprobado"](#) ([Doc 70](#)) **faltando intencionadamente a la verdad**, pues los firmantes del escrito son los mismos arquitectos municipales que firmaron los planos en los que sí figuran ([Doc 48 al 54](#)). Así fue como el juzgado C-A nº 3 denegó la cautelar sin comprobar lo denunciado por **RC/AN** y por inspectores del CNP, con daños irreparables, precisamente lo que la Ley trata de evitar con las medidas Cautelares. ¿Cómo pudo fallar así ese juzgado obligando a **RC/AN** a abrir, a la vez que la Delegación del Gobierno no lo autorizaba? (ese juez ni siquiera consideró la norma de Consejería de Industria sobre ascensores, escaleras mecánicas y agua en los WC, que no funcionaban, porque el **Aytº** incumplió, lo que también impedía abrir en esas condiciones).

16.-El Aytº también llevó al [engaño al Consejo Consultivo de Andalucía](#), que así emitió su Dictamen ([Doc 89](#)) diciendo que "No son contractuales" los documentos [4](#), [5](#) y [6](#), que el Contrato dice literalmente "**Los cuales son contractuales ...y se estará a lo dispuesto en los mismos para lo no previsto en este contrato**" ([Doc 1](#)). Pero también dice ese Dictamen lo que **el Aytº** ocultó: "que la actitud y la actuación de la Administración en el presente caso no puede calificarse de ejemplar... por la conducta de la Administración no procede que el contratista abone indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento. Pero el Aytº ordenó el embargo de todas las sociedades que formaban la Agrupación RC/AN y aun lo

mantiene a pesar de haber ya sentencia en su contra. Y añade éste (el Aytº) ha dilatado en exceso la ejecución de la obra, por lo que ha contribuido al fracaso del contrato". Y el Dictamen precisa: "Sí hemos de señalar que, solicitada la resolución del contrato por el contratista, con anterioridad a la resolución que ahora nos ocupa, el Ayuntamiento debería haber tramitado el expediente en su integridad resolviendo el contrato" cuando **RC/AN** se vio obligada a reiterarlo (el 9-12-2010 y el 6-6-2011) evitándose lo ocurrido y lo que pueda venir. Pero el Alcalde prefirió hacer creer a los malagueños que, además de no indemnizar a **RC/AN**, ésta "pagará a Málaga" una sanción millonaria. Un engaño a la vez que conseguía sus votos para ser reelegido (y aunque ahora ya haya sentencia condenando al Aytº, "que le quiten lo bailao", los votos así conseguidos).

17.- Denegada esa Cautelar por el Jdº. C-A nº 3, y advertida **RC/AN** de ser acusada de desobediencia, solicitó la Licencia de Apertura ([Doc 73](#)) haciendo constar que **el Aytº** había "suprimido" las puertas, rejas y tornos de seguridad y que no adjuntaba los "Documentos Técnicos" del inmueble porque el Aytº no se los entregaba. Y comunicó por escrito al **Aytº** y a los medios de comunicación que el día exigido abriría el museo, aunque incompleto, por lo que la entrada sería gratuita hasta haber ocupado todo el espacio disponible. Así **RC/AN** pretendía mostrar al público visitante la falta de seguridad y los más de 10.000 m2 inacabados, pero el Aytº vio esa intención, y ordenó a su Policía Municipal cerrar el museo en cuanto se abriera, y así lo hicieron una hora después de la frustrada apertura.

A las 10h del día 18 de enero 2012 (día exigido por **el Aytº**) **RC/AN** abrió el museo de las gemas (montadas solo dos salas con tapices bordados de oro y cientos de gemas, ([Doc84](#)) recibíéndose entonces escrito del **Aytº** denegando la Licencia porque: "No se aportan los Documentos Técnicos y Administrativos" ilos de la constructora que **el Aytº** se negó a entregar! dando los preceptivos DIEZ DIAS ([Doc 77](#)) para subsanarlo, plazo que **el Aytº** no respetó, y la Policía Municipal se personó esa misma mañana en el museo, pidieron la Licencia de Apertura y se les mostraron los ([Doc73 y 77](#)) (de Solicitud y de Denegación de la Licencia) y cerraron el local a las 11,30h según Acta de dicha Policía Local «por razones de seguridad pública y carencia de autorización municipal» ([Doc 79](#)). Ese mismo día el Alcalde y Caneda declaraban "Sabíamos que no tenían los documentos. No tienen los permisos. Por tanto, el museo no puede estar abierto, es así." ([Doc 87](#)) **ii Claro que lo sabían!! iiEllos lo habían urdido!!** ([Doc9,ñ](#)) y ([Doc66](#)) siguiendo las órdenes del alcalde.

El ([Doc 37](#)) retrata **cómo actuaban el Alcalde y RC/AN...porque ¿Qué más había detrás que el Alcalde lo ocultaba?** **¿Dónde está la Moralidad?... ¿y la Honradez?.... ¿y la Justicia?.....**

18.-RC/AN había solicitado la inspección policial, que es obligada para locales de guarda de oro y gemas; los inspectores del CNP comprobaron lo denunciado por **RC/AN** y levantaron Acta. Y **la Subdelegación del Gobierno no autorizó la apertura** ([Doc82](#)) precisando la falta de las puertas de seguridad, rejas, tornos, etc, según el Acta del CNP. Al suprimir las puertas y rejas de seguridad **el Aytº** se aseguraba la prohibición de apertura. Esa Orden ([Doc82](#)) fue obedecida por **RC/AN**, que retiró los tapices gemológicos y gemas ya colocadas en parte ([Doc84](#)) (el resto se retiró al siguiente día 19 ante la Policía Local y el notario ([Doc 84](#))). Pero el Aytº no

obedeció la orden de la Subdelegación del Gobierno e insistió que **RC/AN** abriera el museo -a la vez que ellos mismos lo impedían- para así poder acusarla "por no haber abierto".

Y basándose en eso, **justo al siguiente día**, 19-1-2012, el Alcalde y su J.G.L.(solo con concejales del PP) inició la rescisión del contrato culpando a **RC/AN** "por no haber abierto, ni tener intención de abrir" imponiéndole una sanción millonaria con abuso de la **presunción de legalidad** y la **ejecutividad** de los Acuerdos Municipales... y de la previsible lentitud de los juzgados. En su Acuerdo el **Aytº** se refiere a otros 34 documentos, con 524 folios de igual o superior extensión, de los que copió párrafos, la redactó, firmó y cursó ese mismo día. ¡La tenían preparada desde tres meses atrás! (Doc 66).

19.-El Alcalde sabía que **RC/AN** había abierto el museo y que su propia Policía Local lo había cerrado una hora después. Y sabía que la Subdelegación del Gobierno (Doc 82) no autorizó la apertura precisamente por faltar las puertas y rejas de seguridad que Urbanismo eliminó falseando el Proyecto. Y sabía que los edificios para los museos de Ciencias (2/3 del total, 11.500 m2) no estaban acabados ni entregados por Ferrovial (Doc91). Y sabía que todo estaba denunciado por **RC/AN** en los Juzgados (cuya lentitud el Alcalde previó y se aprovechó).

Y a pesar de todo eso la Junta de Gobierno local (solo concejales del PP) tomó el Acuerdo de acusar a **RC/AN** "Por no haber abierto". ¿Un aviso para que lo denunciado por **RC/AN** nadie más se atreviera a denunciarlo? Sí, porque desgraciadamente no hay una Ley que proteja a quien denuncie.

A las denuncias de **RC/AN** de cómo se adjudicaron las obras (Doc 9 pág a, D, E) "8.038.402€ por obras que no se han de hacer por no haberse solicitado y por su excesivo costo respecto al mercado" y lo que es peor "2.589.988€ por ser obras ya incluidas en el precio de la adjudicación" y los sobrecostos millonarios que siguieron (4.500.000 € en febrero 2008; 798.193€ en febrero de 2010; 3.582.365 € en marzo 2011; 3.374.200 € para apeo fachada, **todos adjudicados siempre "a dedo" sin licitación pública**) (Doc 25 a 29 y 30, en el Doc 30 la Alcaldía ordena seguir, sin atender las denuncias de **RC/AN**) y Precios aprobados siempre al alza en junio 2009, marzo 2010, marzo de 2011, con sus retrasos que ocasionaron las pérdidas de **RC/AN**, más por no aceptar **RC/AN** un cambalache como el CAC, ni nada que no pudiera publicarse, ni más pagos de facturas del PP antes dichos, respondieron exigiendo la "devolución" de lo reintegrado por el **Aytº** por "Gastos de Operativa Grupo B" pagados por **RC/AN**. (No se trataba de pagos hechos a beneficio de **RC/AN**, sino del reintegro de facturas abonadas anticipadamente por **RC/AN** cumpliendo el contrato).

20.-Los pagos hechos por el **Aytº** fueron siempre "Previo justificación documental" ante el Interventor; Certificando el **Aytº** "Por haber sido realizada la prestación y a plena satisfacción de esta Corporación" (Doc22), quedando pendientes de pago 5 trimestres, formalmente reclamados (Doc 22 bis) más otras facturas por un total de 1.827.000 €, que **RC/AN** tiene reclamados en los Juzgados, ya con sentencia a su favor. Y el **Aytº** en su propio Informe (Doc 40) para denegar a **RC/AN** su "derecho a ser indemnizada de acuerdo con la Ley", lo argumenta diciendo "lo que se le ha pagado ha sido...por la necesidad de mantener inmovilizadas sus

coleccioner..." (se mantenían inmovilizadas por la exclusiva dada al Aytº, no pudiendo rentabilizarse por no tener los edificios en los que exponerlas y cobrar entradas) **"...que se le ha pagado por ese concepto...previsto en su Plan de Explotación... así mismo se le han abonado los gastos de personal, proyectos y actividades de promoción y publicidad con cargo a la aportación municipal anual para el establecimiento e inicio de las actividades objeto del contrato."** por lo que **"... no ha sufrido perjuicio económico"**, quedando probado que **RC/AN** nunca recibió ni un euro para sí misma, sino que, lo que se le abonó, fue para reintegrarle las cantidades que RC/AN había pagado anticipadamente cumpliendo el contrato. Y suscribe este informe la Jefa Económica de Cultura que condicionó, por orden del Aytº, el Plan de Explotación finalmente aprobado (Doc 4 bis).

21.-El Alcalde, abusando de su poder, movió al Aytº y al PP en sus campañas en los medios malagueños para desprestigiar a **RC/AN**. Y en las elecciones municipales el Aytº y su Alcalde hicieron creer a los malagueños (incluso a la Oposición) que era **RC/AN** quien debía dinero al **Aytº**, siendo en verdad el Aytº el deudor. Y por la "presunción de legalidad" de que gozan los **Aytº** actuó contra **RC/AN** vía ejecutiva, **antes de que el Juzgado sentenciara lo denunciado** por **RC/AN**, y exigió a ésta, y a las 7 sociedades auxiliares que la formaron, 9.571.641€ *"En concepto de Reintegro de la aportación municipal* (el abono de las facturas previamente pagadas por RC/AN, sin que ni un euro fuera a beneficio de **RC/AN**) más gastos e intereses ,incluso embargando locales y las viviendas de las directoras de RC/AN (Doc 108) que, asustadas, no se atrevían a declarar, habiendo conseguido ya, por la insolvencia provocada, el despido de todo el personal y cierre de las mismas. El daño a las personas y familias ha sido y sigue siendo enorme. Ante tan duras e injustas medidas en Málaga, cabe preguntarse **¿Qué más había y hay detrás?** *Porque algo más hubo* (y el Alcalde lo oculta) para que él y su entorno actuaran así, **y el Aytº se quedó con los archivos y los ordenadores de RC/AN** en los que había **documentos de prueba**, destruidos en el Aytº, como en Pág. 9 se dice.

22. La Comisión de Investigación: **RC/AN** solicitó al **Aytº** la creación de una Comisión de Investigación y una Auditoría, sobre todo lo actuado en Tabacalera, siendo denegada por el Alcalde año tras año, hasta que perdió la mayoría absoluta, y en febrero de 2016 la Oposición Municipal aprobó crear esa Comisión. **El Alcalde se opuso** y publicó que **"esa Comisión podría perjudicar intereses del Ayuntamiento""sería perjudicial para la ciudad"**, y que, caso de celebrarse, se hiciera **"a puerta cerrada"**, pero la Oposición votó en su contra y se admitió crear esa Comisión. Ya en ella, el presidente de **RC/AN** y denunciante, Sr. Alcaraz, no pudo exponer todo por un "reglamento" impuesto por **el Aytº**, que solo le permitía contestar a las preguntas de los concejales (que, al desconocer el fondo, resultaban poco útiles) con solo 20 minutos de uso de la palabra. **RC/AN** aportó al Aytº y Partidos un archivador con 112 documentos (los aquí citados y otros) que prueban la verdad, reiterando su petición de Auditoría, pero la desunión de la Oposición no permitió tomar ese acuerdo. Posteriormente, al publicarse la sentencia que condena al Aytº, volvió a verse esa desunión, porque Ciudadanos Cs no apoyó la reprobación, porque tiene la Concejalía de Cultura cedida por el Alcalde.

23.- El Juzgado condena al Ayuntamiento: Ante los incumplimientos y las injustas e irregulares actuaciones del **Aytº**, **RC/AN** presentó ante los juzgados su demanda

contencioso-administrativa en **junio de 2011** reclamando al **Aytº** el pago de lo que le adeuda, más oponerse a lo hecho por el **Aytº**, con los documentos, actas notariales, y dictámenes de peritos judiciales nombrados por el juzgado, acreditando la veracidad de lo dicho por RC/AN. Finalmente en enero de 2020 el Juzgado CA 1 de Málaga dictó sentencia condenando al Ayuntamiento a pagar a RC/AN más de dos millones de euros (Doc 112), y denegando que RC/AN tuviera que pagar nada al Aytº y esta sentencia fue recurrida por el **Aytº** *"para que acabe pagando el siguiente alcalde"*.

24.- La reprobación del Alcalde: A la vista de la Sentencia [la Oposición convocó un Pleno para reprobar al Alcalde](#), pero la concejala de Cs Ciudadanos, que ostenta la Concejalía de Cultura por cesión del Alcalde, votó a favor de éste *"porque la sentencia aún no es firme"*. Un claro ejemplo de cómo algunos políticos anteponen sus conveniencias a lo justo. Pero la Oposición volverá a ello.

25.-Nueva demanda contra el Aytº: El **Aytº** había entregado a **RC/AN** los 2 pabellones para oficinas y residencia, Y en mayo de 2012 **RC/AN** recibió el escrito del **Aytº** ordenando **"la entrega de los edificios y su equipamiento en el plazo máximo e improrrogable de 8 días"** y caso de no hacerlo **"procederá el Aytº a su ejecución forzosa"**. Así el día 18-5-2012 el Aytº retuvo indebidamente todos los equipamientos, con los ordenadores y los archivos en los que había documentos de prueba de lo ya denunciado, más otros presuntos delitos, que por eso RC/AN aún no puede denunciar, y otros bienes que **RC/AN** tenía en esos dos pabellones que ocupaba; y **lo hizo el Aytº sin formar la Comisión Receptora exigida en el Pliego C.T.** con presencia de Intervención General y de Secretario General (solo estaba la Policía Local), con indefensión de **RC/AN**, por lo que ésta requirió a un notario que, personado ese día y hora, levantó Acta con 39 fotos ([Doc 109](#)) que se incorporaron a la misma, con un inventario ([Doc 110](#)) cerrando los pabellones y entregándose al **Aytº** las llaves. En los años siguientes **RC/AN** escribió al Alcalde, Interventor y Secretario Gral, pidiendo que se le permitiera ver sus equipamientos acompañados de un notario, para hacer fotos y levantar Acta e informe de su estado de conservación, sin respuesta de la Alcaldía, salvo la de que se esperara a que hubiera Sentencia. Ya **con sentencia condenando al Aytº**, éste se vio obligado a autorizar que un notario pudiera ver los equipamientos, hacerles fotos y levantar Acta, y el 1 de octubre de 2021 el notario se personó en los almacenes municipales donde el Director General de Servicios Operativos y Régimen Interior del **Aytº** de Málaga mostró lo único que conservaban (grandes hierros, rieles, vagonetas, adquiridos por **RC/AN** para recrear La Mina) con la sorpresa de que los equipamientos retenidos por el Aytº años antes (Doc 109) y (Doc110) mobiliario, audiovisuales, los dictámenes e informes científicos ordenadores y archivadores con las pruebas de lo que RC/AN denunciaba itodos han desaparecido en el Aytº! dificultando así las denuncias de RC/AN, siendo esa su verdadera intención. El ([Doc 37](#)) retrata cómo actuaba el alcalde. **¿Por qué no se investiga?**

La destrucción de bienes culturales y científicos es muy grave, y así lo certifican catedráticos y otros científicos que participaron en su elaboración ([Doc 111a](#)) y ([Doc 111b](#)) pudiendo incluso constituir un delito, Art 323 del Código Penal, y en todo caso motivo de escándalo. Son daños de casi imposible reparación, con perjuicio para las Universidades y Centros a los que **RC/AN** ofreció cederlos

gratuitamente, lo que ahora mal pudiera hacerse, pues como es sabido, "un fósil, un meteorito, un xilópalo o un raro mineral, si no van acompañados de su documentación científica, son solo "un hueso viejo, chatarra, o una piedra". **RC/AN** ha presentado ya Reclamación Administrativa al **Aytº**, sin solución, por lo que **RC/AN** ha vuelto a demandar al Aytº ante los juzgados por este grave problema. En esta reclamación **RC/AN** no pide dinero para sí misma, sino que el **Aytº** pague a los científicos y técnicos especialista el costo de rehacer esa documentación, que ocupó años, y que los catedráticos autores han evaluado en un mínimo de 1.250.000 € más gastos. Pero el alcalde ha vuelto a buscar la ayuda del Consejo Consultivo de Andalucía, que ya actuó a su favor de manera oscura, al dictaminar que los documentos de octubre de 2006 (en los que se detalla que los museos ya abrirían en enero de 2008) "no son contractuales", cuando **el contrato**, que es de solo 3 folios, **dice exactamente que sí lo son en sus Clausula 1 y 5, más al pie del contrato** como Anexo ([Doc 113a](#), [Doc 113b](#), [Doc 113c](#))

26.- La Querella contra el Alcalde y otros del Aytº: La presentó **RC/AN** por "prevaricación, falsedad documental y estafa procesal" pero el Alcalde se hizo Senador, aforado, y la querella hubo de elevarse al Tribunal Supremo, donde el fiscal Sr. Bardají destacó que ésta tenía más de 20.000 folios, y escribió "**Que interesa, antes de entrar en el fondo de la querella, se le de vista de los Contencioso-Administrativo**" ([Doc 114](#)). Así consiguieron demorar el asunto (ya van 11 años) por lo que **RC/AN** escribió que se exigiera al **Aytº** la entrega por separado de documentos de prueba, (en total solo unos 300 folios) que con claridad y precisión se prueba lo denunciado, pero el Aytº respondió que no los entregaba "por no ser el Expediente del Ayuntamiento, sino de la Gerencia de Urbanismo, que tiene personalidad jurídica propia". Así el Tribunal Supremo ni los reclamó, ni los recibió, y así la querella fue "inadmitida".

Conseguido esto el Alcalde renunció a seguir siendo Senador idos años antes de acabar la legislatura! y volvió al manejo de **su Aytº**. Esa "inadmisión" la usarían en Málaga ante otra querella, presentada por las dos directoras embargadas, contra el concejal Caneda, y Eguillor de Urbanismo: El juez les imputó por 4 delitos, el **Aytº** alegó "cosa juzgada", y se tuvo que retirar la imputación. Y se condenó a esas directoras al pago de costas "por su temeridad", "por conocer" la querella anterior; aunque ni sus nombres ni ellas habían participado en aquella. Atemorizadas no se atrevieron a recurrir.

27.-La Querella por calumnias: En la carta a los portavoces municipales en solicitud de crear la Comisión de Investigación, el presidente de **RC/AN** escribió "el Alcalde cambió cuando denunciemos los sobrecostos millonarios en las obras en Tabacalera y nos negamos a seguir pagando facturas que solo beneficiaban al Alcalde y sus campañas del P.P.... y pedía una auditoría." Por esa frase, **por orden del Alcalde, el Aytº** (al que ni se cita) presentó una querella contra el Sr. Alcaraz por calumnias. Pero éste se personó en el Juzgado y por la "exceptio veritatis" aportó facturas "alteradas" (No ponen el Concepto cierto, sino uno falso, para que no se viera que fueron para pagar encuestas, carteles, etc. del alcalde y su PP) y otros documentos de denuncia de cómo se adjudicaron las obras y sus sobrecostos millonarios (4.500.000€ en febrero de 2009, 798.193e en marzo 2010; 3.582.365€ en abril de 2011) que prueban lo denunciado por **RC/AN**. En 2021 se

ofreció al Sr. Alcaraz que aceptara pagar 100 € de multa por injurias, pero éste y su abogado Sr. Apalategui respondieron por escrito que "en ningún caso aceptarían el mínimo reproche penal, y que se investigase y celebrase el juicio sin más demora", pero ni hubo juicio, ni se investigó.

El Sr. Alcaraz pidió **a la Oposición que se personen en la querrela para conocer los documentos y pedir que se investiguen**. En diciembre de 2022, tras tener **esa querrela parada 7 años sin que se investigara lo denunciado**, se dictó archivar la querrela por haber prescrito, no celebrándose juicio, en contra de lo deseado por el Sr. Alcaraz que quería ser juzgado, declarado inocente, presentar más documentos y **volver a pedir que se investiguen sus denuncias**, pero el fiscal jefe de Málaga Sr. Juan C. López, marido de la Jefa de Compras y Contratos del **Aytº** de Málaga, que intervino en el contrato (dicho esto como constatación de un hecho cierto) apoyó que se archivara por prescripción, sin juicio (el Sr. Juan C. Lopez cesó como Fiscal Jefe, y su esposa ya no es Jefa de Compras y Contratos, aunque sigue siendo funcionaria del **Aytº** de Málaga). **RC/AN sigue buscando Justicia, y que la verdad se sepa.**

La situación de RC/AN y las sociedades que la forman: Las ilegales, injustas y ruines actuaciones del alcalde y su grupo, embargando y renovando sus embargos hasta 2024 a pesar de haber ya sentencia en su contra, ha llevado a la ruina a 7 de las 10 sociedades que formaron **RC/AN**, que por pérdida total de su patrimonio tuvieron que disolverse, porque estando embargadas ningún proveedor o banco les da crédito; y las 3 que quedan están en situación de Sin Actividad porque la Srª Jueza, que sí condenó al **Aytº** a pagar lo que debe (que estaba reconocido por el propio **Aytº**) no concedió las perdidas auditadas y los daños perjuicios, ni concedió la ejecución provisional de su propia sentencia, y el **Aytº** sigue sin pagar, pasados ya más de tres años desde que fue condenado a pagar.

En esta situación socios de RC/AN van a reiterar las denuncias desde sus respectivas sedes (Madrid, Valencia, Barcelona) para mayor certeza en su tramitación, aportando más testimonios y documentos encontrados posteriormente en portátiles y archivos de personas que tuvieron relación con **RC/AN**, denunciando prevaricación, falsedad en documento oficial, financiación ilegal de campañas del alcalde y malversación de caudales públicos, al haberse pagado con fondos del Aytº encuestas, carteles, propaganda, etc, confiando en la actuación profesional de fiscalías y jueces.

Ver el informe completo y los documentos de prueba en:

[Bajar este documento en PDF](#)

www.art-natura.es "**Litigio con el Ayuntamiento.**"

Ver más datos publicados en:

<http://andaluciainformacion.es/malaga/655227/respaldo-a-art-natura-malaga-ante-los-incumplimientos-de-urbanismo/>

[http://revistaelobservador.com/sociedad/5841-entrevista-a-fulgencio-alcaraz-hay-cuatro-mentiras-gordas-que-el-ayuntamiento-ha-hecho-que-los-malaguenos-crean-que-son-verdades,](http://revistaelobservador.com/sociedad/5841-entrevista-a-fulgencio-alcaraz-hay-cuatro-mentiras-gordas-que-el-ayuntamiento-ha-hecho-que-los-malaguenos-crean-que-son-verdades)